SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros especializada en salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.- Dirección Consultiva.- Subdirección Consultiva.- Expediente: C00.411.13.2.1-H0711"16".- Oficio No. 06-C00-41100-04000/2019.

ASUNTO: Se modifica la autorización otorgada a Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V.

SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NOVA, S.A. DE C.V.
Fray García Guerra 155
Col. Lomas Virreyes
Miguel Hidalgo
11000, Ciudad de México

At'n: Lic. Ana Paula Nuñez Heather
Representante Legal

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 11, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes Resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

I. Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V., fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros especializada en salud, a través del oficio 101.-01965 de 22 de diciembre de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo del 2004. Dicha autorización fue modificada por última vez por tal Dependencia mediante diverso 366-118/11 de 23 de septiembre de 2011, advirtiéndose en dicha autorización la ampliación al objeto social de la institución de referencia.

II. Con escritos de 13 de septiembre y 31 de octubre ambos de 2016 y 27 de septiembre, 26 de octubre y 24 de noviembre todos de 2017, la Lic. Ana Paula Nuñez Heather, Representante Legal de Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V., sometió a consideración de este Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la modificación al artículo sexto de sus estatutos sociales por virtud de lo siguiente:

a) Aumento de capital mínimo fijo sin derecho a retiro en la cantidad de $10'000,000.00 M.N., para ascender de $15'000,000.00 M.N. a la cantidad de $25'000,000.00 M.N., de conformidad con la resolución unánime del 19 de junio de 2017.

b) Conversión de capital variable a capital mínimo fijo sin derecho a retiro de $12'200,000.00 M.N. y una aportación de $12'000,000.00 M.N. en la porción fija sin derecho a retiro, para quedar en un monto de $49'200,000.00 M.N., de conformidad con la resolución unánime del 19 de junio de 2017.

c) Aumento de capital mínimo fijo sin derecho a retiro en la cantidad de $30'000,000.00 M.N., para quedar en un monto de $79'200,000.00 M.N.

d) Aumento de capital mínimo fijo sin derecho a retiro en la cantidad de $10'000,000.00 M.N., para quedar en un monto de $89'200,000.00 M.N.

III. Mediante Oficio No. 06-C00-41100/11804 de 27 de febrero de 2018, esta Comisión aprobó la reforma al Artículo Sexto de los estatutos sociales de **Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V.**, en los términos del proyecto de Resoluciones Unánimes adoptadas por los Accionistas de dicha Institución en fechas 19 de junio, 16 y 29 de agosto de 2017, instruyéndola para que, remitiera el primer testimonio original y una copia por cotejo notarial de la escritura de protocolización de dichas resoluciones a fin de dar cumplimiento a la Disposición 2.3.7. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, y en su caso, su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

IV. Mediante Oficio No. 06-C00-41100/55842 de 20 de noviembre de 2018, esta Comisión, solicitó a **Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V.**, informara el estado que guardaba el primer testimonio original y una copia por cotejo notarial de la escritura de protocolización de las Resoluciones Unánimes adoptadas por los accionistas de esa institución en fechas 19 de junio, 16 y 29 de agosto de 2017.

V. Mediante escrito recibido en esta Comisión el 5 de diciembre de 2018, **Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal, remitió el primer testimonio y una copia por cotejo notarial, como se instruyó en el oficio No. 06-C00-41100/11804, de la escritura pública número 86,125 de 11 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, Notario Público No. 229 de esta Ciudad de México, instrumento público en el que se hace constar la protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de **Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V.**, y que contiene la reforma al Artículo Sexto de los estatutos sociales de dicha institución.

Asimismo, mediante el escrito de 5 de diciembre de 2018, referido en el párrafo anterior, esa institución remitió copia certificada de la escritura pública número 86,125 de 11 de abril de 2018, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León, con folio mercantil electrónico 87391 de 16 de mayo de 2018.

VI. Por Oficio 06-C00-41100-01579/2019 de 28 de enero de 2019, esta Comisión aprobó la modificación de los estatutos sociales contenida en el instrumento público No. 86,125 y tomó nota respecto de la inscripción realizada por **Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V.**, en el Registro Público de Comercio correspondiente de la citada escritura pública, con número de folio mercantil 87391.

VII. Derivado de lo expuesto en los Antecedentes II a VI, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas presentó ante el Comité de Autorizaciones de dicha Comisión, la propuesta de modificación de la autorización de **Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V.**, a efecto de realizar la modificación relativa a la cuantía del capital social con que cuenta dicha institución, a fin de que se señalar los diversos aumentos de capital antes referidos y señalar que su capital deberá ser expresado en Unidades de Inversión y ser cubierto en moneda nacional, tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

VIII. La modificación señalada fue sometida a la consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su Sesión 206 de 19 de febrero de 2019, la cual, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, acordó lo siguiente:

> **"PRIMERO.- MODIFIQUE** la autorización de **Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. *de C.V.***, *por conversión de capital variable a capital mínimo fijo sin derecho a retiro de $12'200,000.00 M.N. , para ascender de $25'000,00.00 M.N. a la cantidad de $37'200,000.00 M.N., de conformidad con la resolución unánime del 19 de junio de 2017.*
>
> ***"SEGUNDO.- MODIFIQUE*** *la autorización de* ***Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V.****, por aumento de capital mínimo fijo sin derecho a retiro de $12'000,000.00 M.N. para ascender de $37'200,000.00 M.N., a la cantidad de $49'200,000.00 M.N., de conformidad con la resolución unánime del 19 de junio de 2017.*
>
> ***"TERCERO.- MODIFIQUE*** *la autorización de* ***Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V.****, por aumento de capital mínimo fijo sin derecho a retiro en la cantidad de $30'000,000.00 M.N., para ascender de $49'200,000.00 M.N., a la cantidad de $79'200,000.00 M.N.*
>
> ***"CUARTO.- MODIFIQUE*** *la autorización de* ***Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V.****, por aumento de capital mínimo fijo sin derecho a retiro en la cantidad de $10'000,000.00 M.N., para ascender de $79'200,000.00 M.N., a la cantidad de $89'200,000.00 M.N.*
>
> ***"QUINTO.- MODIFIQUE*** *la autorización de* ***Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V.****, por eliminación de la referencia al monto del capital de dicha institución de seguros, sustituyéndola por una redacción que establezca que la institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que trate, por cada operación y ramos que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."*

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

SEGUNDO.- Que derivado de la resolución contenida en el citado 06-C00-41100-01579/2019 de 28 de enero de 2019, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- SE MODIFICA el Articulo Tercero, Inciso a) de la fracción II de la autorización otorgada a **Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V.**, en los siguientes términos:

> "a) El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de $37'200,000.00 M.N. (treinta y siete millones doscientos mil) moneda nacional."

SEGUNDA.- SE MODIFICA el Articulo Tercero, Inciso a) de la fracción II de la autorización otorgada a **Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V.**, en los siguientes términos:

> "a) El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de $49'200,000.00 M.N. (cuarenta y nueve millones doscientos mil) moneda nacional."

TERCERA.- SE MODIFICA el Articulo Tercero, Inciso a) de la fracción II de la autorización otorgada a **Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V.**, en los siguientes términos:

> "a) El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de $79'200,000.00 M.N. (setenta y nueve millones doscientos mil) moneda nacional."

CUARTA.- SE MODIFICA el Articulo Tercero, Inciso a) de la fracción II de la autorización otorgada a **Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V.**, en los siguientes términos:

> "a) El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de $89'200,000.00 M.N. (ochenta y nueve millones doscientos mil) moneda nacional."

QUINTA- SE MODIFICA la autorización de **Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V.**, por eliminación de la referencia al monto del capital de dicha institución de seguros, sustituyéndola por una redacción que establezca que la institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que trate, por cada operación y ramos que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

SEXTA.- Se modifica el Proemio, y los Artículos, Primero y Tercero, inciso a) de la fracción II de la autorización otorgada a **Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V.**, en los siguientes términos:

> «AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A SEGUROS DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NOVA, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS ESPECILIZADA EN SALUD, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:
>
> «ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que confería el artículo 5º de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se otorga autorización a Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros especializada en salud.
>
> «…
>
> «ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás normas que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:
>
> «I.-…
>
> «II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:
>
> «a) La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
>
> «…».

SÉPTIMA.- La autorización otorgada a **Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V.**, para organizarse y funcionar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

> «AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A SEGUROS DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NOVA, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS ESPECILIZADA EN SALUD, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:
>
> « ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que confería el artículo 5º de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se otorga autorización a Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros especializada en salud.
>
> «ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada exclusivamente para practicar la operación de accidentes y enfermedades, en los ramos de salud y gastos médicos.
>
> «ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás normas que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:
>
> «I.- La denominación será Servicios Integrales de Salud Nova, Sociedad Anónima de Capital Variable.
>
> «II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:
>
> «a) La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
>
> «b) El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.
>
> «III.- El domicilio social de la institución de seguros será la San Pedro Garza García, Nuevo León.
>
> «ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intrasmisible.»

OCTAVA.- Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, *a costa de los interesados.*

Las presentes resoluciones se emiten con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a esa institución de seguros, en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Se hace de su conocimiento, lo anterior con fundamento en los artículos 11, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente

Ciudad de México, 21 de Febrero del 2019.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 480851)

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX, XXX y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV y 32 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

N O T I F I C A

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	9-8134-0	**“Escuela Primaria Profesor Melitón Guzmán Romero”** ubicado en Prolongación Turquesa, N° 30, Colonia Estrella, C.P. 07810, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Superficie de 2415.00 metros cuadrados.	NORTE	Predio Particular	32.60
			SUR	Predio Particular	32.60
			ESTE	Prolongación Turquesa	63.15
			OESTE	Calle Rubí	63.15
2	9-8135-0	**“Escuela Primaria Profesor Fernando Best”** ubicado en Calle Nezahualcóyotl, N° 91, Colonia Aragón, C.P. 07000, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Superficie de 1485.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Nezahualcóyotl	33.00
			SUR	Predio Particular	33.00
			ESTE	Predio Particular	46.41
			OESTE	Predio Particular	46.41

3	9-8415-5	**“Escuela Primaria Profesora Rosa Navarro”** ubicado en Avenida Francisco I. Madero, N° 130, Barrio San Miguel, C.P. 08650, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México. Superficie de 4782.70 metros cuadrados.	NORTE	Cerrada Navanco	55.00
			SUR	Avenida Francisco I. Madero	62.00
			ESTE	Callejón sin nombre	45.20
			OESTE	Escuela Primaria	52.75
4	9-8416-4	**“Escuela Primaria Margarita Maza de Juárez”** ubicado en Calle Goma, N° 163, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México. Superficie de 2390.72 metros cuadrados.	NORTE	Predio Particular	48.30
			SUR	Calle Centeno	48.10
			ESTE	Calle Goma	49.70
			OESTE	Predio Particular	49.60
5	9-8472-7	**“Escuela Primaria Profesor Juan B. Salazar”** ubicado en Calle 23, S/N, Colonia Progreso Nacional, C.P. 07600, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Superficie de 2373.00 metros cuadrados.	NORTE	Escuela Primaria	39.00
			SUR	Predio Particular	39.00
			ESTE	Calle 23	54.00
			OESTE	Calle 22	54.00
6	9-8474-5	**“Escuela Primaria Profesor Francisco Nava Bañuelos”** ubicado en Calle Poniente 140 y Norte 31 A, S/N, Unidad Lindavista Vallejo, C.P. 07720, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Superficie de 4004.00 metros cuadrados.	NORTE	Unidad Habitacional Lindavista Vallejo	74.00
			SUR	Unidad Habitacional Lindavista Vallejo	74.00
			ESTE	Unidad Habitacional Lindavista Vallejo	40.00
			OESTE	Unidad Habitacional Lindavista Vallejo	40.00
7	9-8511-6	**“Escuela Primaria Profesor Isidro C. Torres Moreno”** Ubicado en Callejón Tezontle, N° 10, Colonia Juventino Rosas, C.P. 08700, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México. Superficie de 3353.49 metros cuadrados.	NORTE	Calle Oriente 116 A	98.00
			SUR	Calle Felipe Ángeles	94.45
			ESTE	Escuela Secundaria	96.96
			OESTE	Callejón de Tezontle	56.10
8	9-8514-3	**“Escuela Primaria Profesora María Magdalena Pacheco Blanco”** ubicado en Calle La Turba, N° 198, Colonia Granjas Cabrera, C.P. 13230, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México. Superficie 2050.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle José Lugo Guerrero	34.40
			SUR	Escuela Primaria Tláhuac	34.40
			ESTE	Jardín de Niños	59.00
			OESTE	Avenida La Turba	59.00
9	9-8515-2	**“Escuela Primaria Tláhuac”** ubicado en Avenida La Turba, N° 198, Colonia Granjas Cabrera, C.P. 13230, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México. Superficie de 9792.00 metros cuadrados.	NORTE	Escuela Primaria María Magdalena Pacheco Blanco	196.00
			SUR	Calle José Lugo Guerrero	212.00
			ESTE	Calle San José	48.00
			OESTE	Avenida Turba	48.00

10	9-8516-1	**“Escuela Primaria Tlacaelel**” ubicado en Calle Gitana, S/N, Colonia del Mar, C.P. 13270, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México. Superficie de 2736.68 metros cuadrados.	NORTE	Calle del Lago	48.52
			SUR	Escuela Secundaria 205	48.00
			ESTE	Escuela Secundaria 205	58.00
			OESTE	Calle Gitana	55.40
11	9-8517-0	**“Escuela Primaria Profesor René Avilés Rojas”** ubicado en Calle Gitana, S/N, Colonia del Mar, C.P. 13270, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México. Superficie de 3300.00 metros cuadrados.	NORTE	Centro Social Ingeniero Juan Manuel Martínez	55.00
			SUR	Módulo Deportivo	55.00
			ESTE	Parque	60.00
			OESTE	Calle Gitana	60.00
12	9-8524-1	**“Escuela Primaria Profesor Tomás Fregoso 51-2271-337-45-X-022**” ubicado en Calle Calmecac, N° 1, Barrio Santa Cruz Mixquic, C.P. 13600, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México. Superficie de 2590.00 metros cuadrados.	NORTE	Carretera Mixquic Chalco	37.00
			SUR	Jardín de Niños	37.00
			ESTE	Calle Calmecac	70.00
			OESTE	Escuela Secundaria	70.00
13	9-8559-1	**“Escuela Primaria Obras del Valle de México”** ubicado en Calzada San Juan de Aragón, S/N, Pueblo San Juan de Aragón, C.P. 07950, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Superficie de 6016.57 metros cuadrados.	NORTE	Calle 16 de Septiembre	69.40
			SUR	Calzada San Juan de Aragón	80.50
			ESTE	Predio Particular	85.30
			OESTE	Calle Álvaro Obregón	54.11
14	9-8569-0	**“Escuela Primaria Leonardo Bravo**” ubicado en Calzada Misterios, N° 227, Colonia Peralvillo, C.P. 06220, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Superficie de 1833.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Río Consulado	46.00
			SUR	Calle Beethoven	46.00
			ESTE	Calzada de Guadalupe	39.84
			OESTE	Calzada Misterios	39.84
15	9-8602-4	**“Escuela Primaria Fuerzas Armadas de México**” ubicado en Calle Reforma Agraria, N° 1, Unidad Habitacional Las Fuerzas Armadas de México 1, C.P. 14620, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 5795.00 metros cuadrados.	NORTE	Predio Particular	76.00
			SUR	Calle Reforma Agraria	114.00
			ESTE	Calle Melchor Ocampo	52.00
			OESTE	Calle Pergoleros	67.00

16	9-8610-4	**“Escuela Primaria Salvador Trejo Escobedo**” ubicado en Calle Plaza Juárez, N° 28, Pueblo San Miguel Topilejo, C.P. 14500, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 2400.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Juárez	40.00
			SUR	Calle Guerrero	40.00
			ESTE	Calle Zaragoza	60.00
			OESTE	Plaza Juárez	60.00
17	9-8611-3	**“Escuela Primaria Mauritania**” ubicado en Calle Santa Cruz, N° 6, Pueblo San Miguel Topilejo, C.P. 14500, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 2123.50 metros cuadrados.	NORTE	Jardín de Niños Topilli	68.50
			SUR	Terreno en construcción	68.50
			ESTE	Cerro	31.00
			OESTE	Calle Santa Cruz	31.00
18	9-8625-8	**“Escuela Primaria Fray Bartolomé de las Casas”** ubicado en Calle Zaragoza, N° 64, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Superficie de 1021.92 metros cuadrados.	NORTE	Calle Violeta	49.85
			SUR	Calle Mina	49.85
			ESTE	Calle Zaragoza	20.50
			OESTE	Calle Arista	20.50
19	9-8661-4	**“Escuela Primaria Licenciado Felipe Rivera”** ubicado en Calle Doctor Andrade, N° 367, Colonia Buenos Aires, C.P. 06780, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Superficie de 1000.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Federico Gómez Santos	143.80
			SUR	Avenida Central	145.29
			ESTE	Calle Doctor Andrade	116.40
			OESTE	Calle Doctor José María Vertiz	117.40
20	9-8662-3	**“Escuela Primaria Pedro Sainz de Baranda”** ubicado en Calle Doctor Andrade, N° 190, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Superficie de 2170.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Doctor Olvera	140.00
			SUR	Calle Doctor Balmis	140.00
			ESTE	Calle Doctor Barragán	60.00
			OESTE	Calle Doctor Andrade	60.00

Que en virtud de que los inmuebles de mérito se encuentran bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE** un **PLAZO** de **CINCO DÍAS HÁBILES,** contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 29 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.